



# Resolución Ministerial

Lima, 17 de FEBRERO del 2017

Visto el Expediente N° 17-009053-001, que contiene el Informe N° 008-2017-UFDyAHI-OGCAI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el numeral a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, el planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



R. VILLARÁN C.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;



J. MORALES C.

Que, la ONG MARAS PERU mediante carta de fecha 01 de febrero de 2017, solicita al Ministerio de Salud la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público, al ser una asociación que tiene como fines desarrollar acciones sociales a través de la intervención de diferentes actores en beneficio de las comunidades peruanas vulnerables, desde una perspectiva cristiana, dando testimonio de fe y de seguimiento de los valores y principios cristianos;



R.C. CASILDO C.

Que, con el documento del visto la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, ha señalado que la ONG MARAS PERU, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas – nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, el Decreto Supremo N° 0022-73-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19599, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, que establece el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 007-2016-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Inscribir a la **ONG MARAS PERU** en el Registro de Asociaciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público, otorgándole el reconocimiento respectivo por ser una institución que realiza acciones sociales, a través de la intervención de diferentes actores en beneficio de las comunidades peruanas vulnerables.

Regístrese y comuníquese

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



R.C. CASILDO C.